

Índice de Precios y Cotizaciones (IPC)

Nota Metodológica

Metodología vigente desde el 11 de abril de 2012

Actualizada el 02 de Septiembre de 2014

CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN	3
II. OBJETIVO	3
III. DEFINICIONES	3
IV. CARACTERÍSTICAS DEL IPC	7
<i>TAMAÑO DE LA MUESTRA</i>	7
<i>CRITERIOS DE SELECCIÓN</i>	7
V. DETERMINACIÓN DE LOS PESOS RELATIVOS Y VALOR DE MERCADO DE LA SERIE ACCIONARIA MÁS LÍQUIDA DE LA MUESTRA DE EMISORAS DEL IPC	10
<i>PESO RELATIVO DE LA SERIE ACCIONARIA DE LA EMISORA EN LA MUESTRA DEL IPC</i>	11
<i>PESOS RELATIVOS MÁXIMOS</i>	11
<i>REVISIÓN Y PERMANENCIA DE LA MUESTRA</i>	12
<i>REBALANCEO PERIÓDICO DE LA MUESTRA</i>	13
VI. METODOLOGÍA DIARIA DE CÁLCULO DEL ÍNDICE	13
VII. AJUSTE POR EX - DERECHOS	14
VIII. FACULTAD DE MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA METODOLOGÍA	15
IX. SUSPENSIÓN DE LA COTIZACIÓN DE UNA O MÁS EMISORAS	15
X. CASOS EXTRAORDINARIOS	16

I. Presentación

El índice de Precios y Cotizaciones (IPC) es el principal indicador del comportamiento del Mercado Mexicano de Valores, expresa el rendimiento del mercado accionario en función de las variaciones en los precios de una muestra balanceada, ponderada y representativa del conjunto de Emisoras cotizadas en la Bolsa, basado en las mejores prácticas internacionales.

II. Objetivo

El Índice de Precios y Cotizaciones (IPC) tiene como principal objetivo constituirse como un indicador representativo del Mercado Accionario Mexicano, y servir como referencia y subyacente de productos financieros.

III. Definiciones

Acciones flotantes. Son las acciones que resulten de restar, al total de acciones listadas en Bolsa, las acciones que sean propiedad de las siguientes personas, o sobre las que tengan los derechos que se mencionan a continuación:

1. Acciones que se encuentren en la Tesorería de la propia Emisora.
2. Directivos de primer nivel y consejeros.
3. Personas, físicas o morales, que en lo individual mantengan, directa o indirectamente, el 30% o más de las acciones listadas o títulos de crédito que representen a la compañía.
4. Accionistas de control.
5. Fideicomisos de control.
6. Personas, físicas o morales, que mantengan vínculos patrimoniales y/o de parentesco, de manera directa o indirecta, con los accionistas de control, y que ostenten al menos el 1% de las acciones listadas o títulos de crédito que representen a la compañía.
7. Empresas tenedoras de la Emisora que se trate.
8. Socios estratégicos
9. Gobiernos, nacionales o extranjeros, que fungen como accionistas, y no como parte de un portafolio diversificado de inversión que busca un rendimiento determinado.
10. Títulos representativos del capital social de la Emisora, propiedad de Instituciones que actúen como fiduciarias de fideicomisos que se constituyan con el fin de establecer fondos de pensiones, jubilaciones o primas de antigüedad del personal de una Emisora, de opciones de compra para empleados, así como cualquier otro

fondo con fines semejantes a los anteriores, constituidos por la Emisora o en cuyo patrimonio fiduciario esta participe.

11. Personas, físicas o morales, que tengan el derecho de inmovilizar acciones de la Emisora, en virtud de algún acto jurídico o contrato celebrado con la propia compañía, cuyo activo subyacente o valor esté referido a acciones de la Emisora.
12. Personas, físicas o morales, a las que, en virtud de un acto jurídico o contrato celebrado con la propia Emisora, les hayan sido otorgadas en garantía acciones de la misma.
13. Personas, físicas o morales, que hayan adquirido acciones de la Emisora, de forma directa o indirecta, y que tenga como resultado una tenencia de más del 10% y hasta el 30%, y que hayan revelado que tienen intención de tener influencia significativa¹ en la compañía.

Valor de Capitalización Flotado de la serie accionaria de la Emisora. También conocido como Valor de Capitalización ajustado por acciones flotantes, es el valor que resulta de multiplicar el número de acciones flotantes de la serie accionaria por el precio de mercado de la acción.

Fórmula 1.

$$VCF_{it} = (FAF_{it} * Q_{it}) * P_{it}$$

donde:

VCF_{it} = Valor de capitalización flotado de la serie accionaria i en el momento t

FAF_{it} = Porcentaje de ajuste por acciones flotantes de la serie accionaria i en el momento t

Q_{it} = Número de acciones inscritas en la Bolsa de la serie accionaria i en el momento t

P_{it} = Precio de mercado de la serie accionaria i en el momento t

Porcentaje de acciones flotantes de la serie accionaria de una Emisora. También conocido como “float”, es el porcentaje que el número de acciones flotantes de una serie accionaria representa de su número de acciones inscritas en la Bolsa.

¹ El término “*influencia significativa*”, conforme al Artículo 2, fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, se entiende como “*la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de cuando menos el 20 por ciento del capital social de una persona moral*”.

Fórmula 2.

$$\%AF_{it} = \frac{AF_{it}}{Q_{it}}$$

donde:

$\% AF_{it}$ = Porcentaje de acciones flotantes de la serie accionaria i en el momento t

AF_{it} = Número de acciones flotantes de la serie accionaria i en el momento t

Q_{it} = Número de acciones inscritas en la Bolsa de la serie accionaria i en el momento t

Rotación de la serie accionaria de una Emisora. Es el valor que resulta de dividir el número de acciones negociadas en un periodo, entre el número de acciones flotantes de la serie accionaria.

Fórmula 3.

$$R_{it} = \frac{Vol_{it}}{AF_{it}}$$

donde:

R_{it} = Rotación de la serie accionaria i en el periodo t

Vol_{it} = Volumen de acciones negociadas de la serie accionaria i en el periodo t

AF_{it} = Número de acciones flotantes de la serie accionaria i en el momento t

Factor de Rotación. Se obtiene como la mediana² de las 12 medianas mensuales de la rotación (calculada con la mediana del volumen diario operado en un mes), relativa al importe acumulado durante los últimos 12 meses previos al momento de la selección.

² Mediana: medida de tendencia central definida como el valor intermedio de los valores de los datos ordenados en forma ascendente. Con un número impar de observaciones, la mediana es el valor intermedio. Con un número par de observaciones la mediana se define como el promedio de los valores de las dos observaciones intermedias.

Fórmula 4.

$$FR_i = Me(R_{it}) * \frac{Imp_i}{\sum_i Imp_i} \quad t = 1, \dots, 12$$

donde:

FR_i = Factor de rotación de la serie accionaria i

Me = Mediana

R_{it} = Rotación, calculada con la mediana del volumen diario de un mes, de la serie accionaria i en el mes t

Imp_{it} = Importe operado de la serie accionaria i en los últimos 12 meses

Importe operado de la serie accionaria de una Emisora. Es la suma del monto resultante de multiplicar las acciones negociadas de la serie accionaria por el precio de la transacción de cada una de las operaciones registradas en el mercado.

Fórmula 5.

$$Imp_{it} = \sum_j (Vol_{ijt} * P_{ijt}), \quad j = 1, \dots, n$$

donde:

Imp_{it} = Importe operado de la serie accionaria i en el periodo t

Vol_{ijt} = Volumen de acciones negociadas de la serie accionaria i en la transacción j del periodo t

P_{ijt} = Precio al que se cerró la transacción j de la serie accionaria i en el periodo t

j = Número de transacciones realizadas en el periodo t

IV. Características del IPC

Tamaño de la Muestra

La muestra del IPC está compuesta por 35 emisoras, seleccionando a la serie accionaria más bursátil de cada una de ellas. Solo será incluida una serie accionaria por Emisora.

El número de componentes de la muestra puede variar en virtud de eventos corporativos (ver sección “Revisión y Permanencia de la muestra” más adelante)

Criterios de Selección

La selección de la serie accionaria de aquellas Emisoras que integrarán la muestra del IPC considera los siguientes filtros:

1º filtro. Tiempo mínimo de operación continua. Serán elegibles aquellas Emisoras que tengan al menos tres meses calendario de operación continua, previos al mes de revisión de la muestra.

2º filtro. Porcentaje mínimo de acciones flotantes³. Será elegible la serie accionaria de una Emisora cuyo porcentaje de acciones flotantes sea igual o mayor al 12%, o cuyo valor de capitalización flotado sea igual o mayor a \$10,000 millones de pesos en la fecha de selección⁴.

$$\% AF_{it} \geq 12\% \text{ y/o}$$

$$VCF_{it} \geq 10,000,000,000 \text{ pesos}$$

donde:

$\% AF_{it}$ = Porcentaje de acciones flotantes de la serie accionaria i en el momento t (ver Fórmula 2)

VCF_{it} = Valor de capitalización flotado de la serie accionaria i en el momento t (ver Fórmula 1)

³ La introducción de un requisito mínimo de acciones flotantes (como porcentaje de las acciones inscritas y/o como valor) para que una serie accionaria sea elegible para formar parte de la muestra del IPC, tiene como objetivo establecer una base razonablemente amplia de liquidez y operatividad para las series accionarias que integran la muestra del IPC.

⁴ Las fechas de selección se encuentran en el apartado de “Revisión y permanencia de la muestra”

Como parte del proceso de mejora continua de los Filtros de Selección de los Índices de BMV, el Comité Técnico de Metodologías de Índices de la Bolsa Mexicana, aprobó la adecuación al tratamiento que se le da a la **Actividad de Cruces** que sirve para determinar indicadores de calidad transaccional; y que se define como **la proporción diaria** del volumen **acumulado** de una Emisora y del mercado en operaciones de cruce, con respecto al volumen total operado de esa misma Emisora o del mercado, respectivamente. Al importe se le dará este mismo tratamiento.

Lo anterior consiste en restar de los volúmenes/importes diarios negociados de cada Emisora el volumen/importe de las operaciones de cruce que exceda el promedio de la **Actividad de cruces** del mercado más 1.5 desviaciones estándar. Esta adecuación será aplicable a los filtros:

La **Actividad de Cruces** se define como **la proporción diaria** del volumen **acumulado** en operaciones de cruce con respecto del volumen total operado.

3er filtro. Valor de Capitalización Flotado Mínimo. De las series accionarias de las Emisoras que pasaron los dos filtros previos, serán elegibles aquellas cuyo valor de capitalización flotado, considerando el precio promedio ponderado por volumen de los últimos tres meses previos al momento de la selección, sea mayor o igual al 0.1% del valor de capitalización, considerando el precio promedio ponderado por volumen de los últimos tres meses previos al momento de la selección, de la muestra del IPC.

$$VCF_i \geq 0.1\% VCF_{IPC}$$

donde:

VCF_i = Valor de capitalización flotado de la serie accionaria i

VCF_{IPC} = Valor de capitalización flotado del total de las series accionarias de la muestra del IPC

Para el cálculo del precio promedio ponderado por volumen de los últimos tres meses, la BMV restará de los volúmenes diarios negociados de cada Emisora el volumen de las operaciones de cruce que exceda el promedio de la **actividad de cruces** del mercado más 1.5 desviaciones estándar de los 12 meses previos al mes en que se revisa la muestra del Índice.

4º filtro. Mayor Factor de Rotación Relativo al Importe. De las series accionarias que pasaron los filtros previos, son elegibles las 55 series con mayor Factor de Rotación de los últimos 12 meses previos al momento de la selección.

Para el cálculo de Factor de Rotación Relativo al Importe, la BMV restará de los volúmenes diarios negociados de cada Emisora el volumen de las operaciones de cruce

que exceda el promedio de la **actividad de cruces** del mercado más 1.5 desviaciones estándar de los 12 meses previos al mes en que se revisa la muestra del Índice.

Para el caso de empresas ya listadas que realicen una oferta pública, equivalente en acciones flotantes, al menos al 0.5% del valor de capitalización flotado del Índice Compuesto del Mercado Accionario Mexicano (IPC CompMx) al cierre del mercado el día de la oferta, se considerará la mediana de medianas mensuales de la rotación de al menos tres meses calendario continuos, previos al momento de la selección.

5º filtro. Calificación conjunta del Factor de Rotación Relativo al Importe, el Valor de Capitalización Flotado (considerando el precio promedio ponderado por volumen de los últimos 12 meses previos al momento de la selección), y la Mediana de Medianas Mensuales del Importe operado en Bolsa (**Restando el importe de las operaciones de cruce que exceda el promedio de la actividad de cruces del mercado más 1.5 desviaciones estándar de los 12 meses previos al mes en que se revisa la muestra del Índice.**).

Para seleccionar a las 35 Emisoras que conformarán la muestra del IPC, se calificará a las 55 series accionarias elegibles en función del Factor de Rotación, Valor de Capitalización Flotado (considerando el precio promedio ponderado por volumen de 12 meses), y la Mediana de las medianas mensuales del importe operado en los últimos 12 meses (a excepción de las nuevas emisiones de empresas ya listadas, que realicen una oferta pública, citadas en el 4º filtro) de sus series accionarias más bursátiles.

En caso de que dos o más Emisoras tengan la misma calificación final, se considerará primero a la que tenga un mayor valor de capitalización flotado.

Asignación de calificaciones

Las 55 series Emisoras que pasaron los filtros serán ordenadas de mayor a menor en cuanto a su Factor de rotación, Valor de capitalización flotado, y la mediana de medianas mensuales del importe de los últimos 12 meses, recibiendo una calificación de acuerdo al lugar que ocupen, de manera consecutiva.

Emisora	Calificación Rotación	Emisora	Calificación VCF	Emisora	Calificación Importe
A	1	C	1	B	1
B	2	A	2	C	55
C	4	B	55	A	3
⋮		⋮		⋮	
N	55	N	20	N	34

Se suman las calificaciones de los tres factores, y se seleccionan las 35 Emisoras con menor calificación.

Emisora	Calificación Rotación	Calificación VCF	Calificación Importe	CALIFICACIÓN FINAL
A	1	2	3	6
B	2	55	1	58
C	4	1	55	60
⋮				
N	55	20	34	109

V. Determinación de los Pesos Relativos y Valor de Mercado de la Serie Accionaria más Líquida de la Muestra de Emisoras del IPC

La participación o peso relativo de cada serie accionaria dentro de la muestra del IPC estará determinado en función de su valor de capitalización flotado.

El porcentaje de acciones flotantes utilizado para calcular el valor de capitalización flotado se redondeará conforme al siguiente esquema de redondeo.

Esquema de Redondeo del Porcentaje de Acciones flotantes

Banda	% Reportado de acciones flotantes	% Redondeado de acciones flotantes que se tomará en cuenta
	< 12%	0
1	≥ 12 a ≤ 15%	% reportado
2	≥ 15 a ≤ 20%	20%
3	≥ 20 a ≤ 25%	25%
4	≥ 25 a ≤ 30%	30%
5	≥ 30 a ≤ 35%	35%
6	≥ 35 a ≤ 40%	40%
7	≥ 40 a ≤ 45%	45%
8	≥ 45 a ≤ 50%	50%
9	≥ 50 a ≤ 55%	55%
10	≥ 55 a ≤ 60%	60%
11	≥ 60 a ≤ 65%	65%
12	≥ 65 a ≤ 70%	70%
13	≥ 70 a ≤ 75%	75%
14	≥ 75 a ≤ 80%	80%
15	≥ 80 a ≤ 85%	85%
16	≥ 85 a ≤ 90%	90%
17	≥ 90 a ≤ 95%	95%
18	≥ 95 a ≤ 100%	100%

Peso Relativo de la serie accionaria de la Emisora en la muestra del IPC

Fórmula 6.

$$\omega_i = \frac{VCF_i}{VCF_{IPC}}$$

donde:

ω_i = Peso relativo de la serie accionaria i en la muestra del Índice

VCF_i = Valor de capitalización flotado de la serie accionaria i

VCF_{IPC} = Valor de capitalización flotado del total de las series accionarias en la muestra del IPC

Ajuste por evento relevante derivado de la obligación del Artículo 109 de la Ley del Mercado de Valores

Considerando la fórmula para el cálculo del IPC, el cambio en el número de acciones inscritas y flotadas, producto de un evento relevante que se derive de la obligación de información que tienen las personas físicas o morales en los supuestos establecidos en el Artículo 109 de la Ley del Mercado de Valores, incidirá en los pesos relativos de las series accionarias en la muestra.

Pesos relativos máximos

Para evitar concentraciones en los pesos relativos de los componentes del IPC, y siguiendo las mejores prácticas internacionales, el peso máximo que una serie accionaria puede tener al inicio de la vigencia de la muestra es de 25%.

De igual forma, las 5 series accionarias más grandes de la muestra, no podrán tener un peso relativo en conjunto de más del 60%.

Para el caso del límite del 60%, si durante la vigencia de la muestra ya ajustada se volviera a rebasar el límite por 45 días consecutivos de negociación, la BMV realizará nuevamente el ajuste correspondiente de manera proporcional para cumplir con los límites de concentración estipulados para el Índice.

Límites de pesos relativos dentro del IPC

Fórmula 7. El peso relativo máximo que podrá tener una serie accionaria en la muestra será 25%.

Sea ω_i el peso relativo de la serie accionaria i en la muestra del IPC,

$$\omega_i = \frac{VCF_i}{VCF_{IPC}}$$

tal que

$$\sum_{i=1}^{35} \omega_i = 1$$

con

$$\omega_i \leq 0.25, \text{ para } i = 1, \dots, 35$$

Fórmula 8. El peso relativo acumulado de las 5 series accionarias más grandes en la muestra no podrá ser mayor a 60%

Sea ω_l el peso relativo de las series accionarias más grandes en la muestra del IPC, se deberá cumplir que:

$$\sum_{l=1}^5 \omega_l \leq 0.6, \text{ para } l = 1, \dots, 5$$

En caso de ser necesario realizar ajustes, los excedentes se distribuirán en forma proporcional en cada una de las Emisoras.

Revisión y Permanencia de la Muestra

La revisión de las Emisoras que forman parte de la muestra del IPC se realizará una vez al año, en el mes de agosto, con datos al cierre del mes de julio, y entrará en vigor el primer día hábil del mes de septiembre.

En caso de presentarse alguna situación especial por algún evento corporativo o de mercado, se harán las modificaciones necesarias de acuerdo al evento, como se explica más adelante, y se informará al mercado con oportunidad.

El número de Emisoras en la muestra podrá variar en caso de presentarse una escisión de alguna Emisora, de tal forma que tanto la Emisora que escinde como la escindida permanecerán en la muestra hasta la próxima revisión de la muestra.

Si una Emisora se encuentra sujeta a un proceso de Oferta Pública de Adquisición, fusión, o algún otro evento extraordinario que conlleve a la intención formal o implicación de cancelación de su listado en la BMV, las acciones objeto de la oferta de adquisición serán retiradas de la muestra el día en que se concrete la misma en la BMV, y su lugar será ocupado por una nueva Emisora. La Emisora seleccionada será la mejor posicionada en la última “Relación de las 55 series accionarias de acuerdo a los Criterios de Selección del IPC” publicado por la BMV en su página de internet (dicha Relación es calculada y publicada en forma mensual).

La BMV informará al mercado con la mayor oportunidad posible sobre los cambios relativos a este apartado.

Rebalanceo periódico de la Muestra

Con el propósito de que el Índice represente lo mejor posible el comportamiento del mercado, y al mismo tiempo mantenga una alta replicabilidad, los pesos relativos de las series accionarias dentro de la muestra serán rebalanceados de manera trimestral durante el periodo de vigencia, es decir, en los meses de diciembre, marzo y junio, posteriores a la revisión. El rebalanceo del límite máximo que una serie accionaria puede tener dentro del Índice se hará trimestralmente, tanto a la alza como a la baja.

VI. Metodología diaria de Cálculo del Índice

Fórmula 9.

$$I_t = I_{t-1} * \left(\frac{\sum P_{it} * (Q_{it} * FAF_i)}{\sum P_{it-1} * (Q_{it-1} * FAF_i) * f_{it-1}} \right)$$

donde:

I_t = Índice el día t

P_{it} = Precio de la serie accionaria i el día t

Q_{it} = Acciones inscritas en la Bolsa de la serie accionaria i el día t

FAF_i = Factor de ajuste por acciones flotantes de la serie i

f_{it} = Factor de ajuste por ex – derechos de la serie accionaria i el día t

i = 1, ..., 35

Base: 0.78 el 30 de octubre de 1978

VII. Ajuste por Ex - Derechos

Considerando la fórmula seleccionada para el cálculo del IPC, el cambio en el número de acciones inscritas producto de un evento corporativo incidirá en los pesos relativos de las series accionarias dentro de la muestra, ya sea al momento de su rebalanceo periódico o al momento de su aplicación, según sea el caso. A continuación se detallan de manera indicativa, no limitativa, los eventos corporativos que ajustarán la muestra.

Evento de acuerdo al Reglamento Interior de BMV	Tipo de Movimiento	Factor de Ajuste	Ajuste requerido
Recompras	Recompra	$f = \frac{A_p}{A_a}$	Decremento de capital
Pago de dividendo en acciones	Capitalización	$f = \frac{A_p}{A_a}$	Ninguno
Suscripción	Suscripción	$f = \frac{(P_a * A_a) + (P_s * A_s)}{P_a * A_a}$	Incremento de capital
Canje de Títulos	Reestructuración Accionaria	$f = \frac{(P_a * A_a) + (P_a * A_r)}{P_a * A_p}$	Cambio de capital
Split y Split Inverso	Split (reverse)	$f = \frac{A_a}{A_p}$	Ninguno
Rembolso	Rembolso	$f = 1 - \frac{P_a - P_p}{P_a}$	Decremento de Capital
Escisión	Escisión	$f = \frac{(P_p * A_a) - (P_p * A_e)}{P_a * A_p}$	Reducción de capital
Fusión	Fusión	Dependiendo del tipo de fusión	Incremento de capital
No está catalogado como derecho corporativo	Obligaciones Convertibles	$f = \frac{(P_a * A_a) + (P_a * A_c)}{P_a * A_p}$	Incremento de capital

donde:

f	= Factor de ajuste por movimiento.
f_i	= Factor de ajuste requerido en la Emisora i .
A_a	= Número de acciones anteriores al ajuste.
A_c	= Número de acciones producto de la conversión.
A_e	= Número de acciones por escindir.
A_p	= Número de acciones posteriores al ajuste.
A_r	= Número de acciones por restructuración.
A_s	= Número de acciones suscritas.
P_a	= Precio anterior al ajuste.
P_p	= Precio posterior al ajuste.
P_s	= Precio de suscripción.

VIII. Facultad de Modificar el Contenido de la Metodología

La Bolsa, conforme a sus órganos y procedimientos internos, incluyendo al Comité Técnico de Metodologías de Índices de la BMV, podrá llevar a cabo reformas a los numerales anteriores de esta Metodología en cualquier momento, debiendo en todo caso informar al público inversionista y a los participantes del mercado de valores, de las reformas acordadas.

IX. Suspensión de la Cotización de una o más Emisoras

Cuando sea suspendida la cotización de una emisora, de la cual una de sus series accionarias forme parte de la muestra del IPC, se procederá como sigue:

- El precio que se utilizará como referencia para el cálculo del Índice será el que den a conocer en su vector de precios los Proveedores de Precios autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). Si no existiera consenso entre estos Proveedores de Precios, BMV tomará la media.
- Si la suspensión de una emisora alcanza 20 días hábiles consecutivos, la serie accionaria suspendida será retirada de la muestra ese mismo día, después del cierre del mercado, y se tomará como referencia el precio que corresponda a lo previsto en el inciso "a" de este apartado. Su lugar será ocupado por la serie accionaria mejor posicionada al cierre del mes previo en que se haga esta sustitución, de acuerdo a los criterios de selección de la muestra del Índice. Para estos efectos, la Bolsa informará, con la mayor antelación posible, al mercado, la emisora y serie accionaria que ocuparía ese lugar, de cumplirse los 20 días hábiles consecutivos de suspensión.

- c) Si al momento de hacer el rebalanceo del Índice una emisora de la muestra se encontrara suspendida, y no ha cumplido aún los 20 días hábiles consecutivos, el rebalanceo incluirá a la serie accionaria suspendida, utilizando el precio que corresponda a lo previsto en el inciso “a”. De alcanzar la suspensión un total de 20 días hábiles consecutivos, una vez hecho el rebalanceo, se aplicará lo previsto en el inciso “b” de este apartado.
- d) Las series accionarias que se encuentren suspendidas al momento de hacer la revisión calendarizada de la muestra no serán consideradas elegibles para el Índice.
- e) Si una emisora ha cumplido con los criterios y filtros de selección para formar parte de una nueva muestra, y se encontrara suspendida antes de que este cambio sea efectivo, el caso será analizado por el Comité Técnico de Metodologías de Índices de la BMV, que tiene la facultad de definir las acciones a seguir.

X. Casos Extraordinarios

Los casos extraordinarios que la Bolsa considere necesario, así como los no previstos expresamente en esta Nota Metodológica serán analizados por el Comité Técnico de Metodologías de Índices de la BMV, quien tiene la facultad de definir las acciones a seguir.

* * * * *